

**LUCHANDO POR LA DIGNIDAD  
HUMANA EN LA IGUALDAD LEGAL Y  
SUSTANTIVA DE MUJERES Y  
HOMBRES EN ZACUALTIPÁN DE  
ÁNGELES HIDALGO**

**MT: 628**

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA  
MUNICIPAL DE LA MUJER**

**NOVIEMBRE 2019**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” y “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁG.</b>
Introducción.	1
Diagnóstico Municipal con Perspectiva de Género.	2
Modelo de Implementación.	3
Exposición de Motivos.	6
Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer.	7

# INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos del H. Ayuntamiento y administración pública municipal de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo como lo refiere en su Plan municipal de Desarrollo 2016 - 2020, en su eje rector **VII.III. Zacualtipán Humano e Igualitario refiere:**

## **VII.III.VI. Igualdad de Género.**

La falta de información dentro del Municipio en lo que refiere a la igualdad entre el hombre y la mujer, trae como consecuencias el patriarcado, machismo, falta de oportunidades laborales, violencia intrafamiliar, desigualdad en oportunidades educativas, que nos dan como resultado final un alto índice de analfabetismo, desempleo, problemas psicológicos y de salud, deteriorando de la calidad de vida y la convivencia social entre los ciudadanos.

### **Objetivo:**

Contribuir a generar una sociedad más igualitaria y participativa, que permita a los ciudadanos desarrollar su propio potencial.

### **Estrategia:**

Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de ambos géneros, a través de la generación, difusión y análisis de la información, para evitar la desigualdad en que ha vivido el género femenino.

### **Líneas de Acción:**

- Trabajar en talleres de impartición de equidad de género.
- Fortalecer los métodos de concientización hacia los terceros involucrados en tema de igualdad.
- Desarrollar programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo integral de las mujeres.
- Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como, impulsar la profesionalización del personal administrativo femenino dentro de la administración pública municipal.
- Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de las mujeres, a través de la generación, difusión y análisis de la información.
- Promover la Igualdad de de oportunidades entre hombres y mujeres, mayor participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Para llegar a las líneas de acciones referidas es importante respaldar a la Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, que clarifiquen sus funciones y atribuciones en la administración pública municipal, así como el fortalecimiento para la atención de las usuarias del municipio y sus alrededores.

# DIAGNÓSTICO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Municipio de Zacualtipán cuenta con una **población** total de 34,720 habitantes, de estos 16,482 son hombres y 18,238 mujeres, es decir más del 50% lo representa las mujeres, con un índice de femineidad de 110.7 y una tasa de crecimiento anual de 1.43. La población más representativa se encuentra en el rango de 5 a 14 años y la disminución de la población de 15 a 34 años. El número de defunciones registradas durante 2014 fue de 166 y el número de nacimientos en el 2015 correspondió a 720, de los cuales 360 fueron varones y 360 mujeres. Durante el mismo año se registraron 84 matrimonios y 47 divorcios (INEGI, Encuesta intercensal 2015).



En el tema de **educación** en el municipio cuenta con 90 centros escolares de los cuales: 32 son preescolares, 32 primarias, 16 secundarias, 8 de educación media y 2 de educación superior. La Tasa de **alfabetismo** de la población de 15 a 29 años es de 98.4 para mujeres y 98.6 para los hombres. El número de años de educación formal que en promedio han cursado mujeres de 15 años y más es de 8.1 y en los hombres de 8.4.

La población analfabeta representa el 7.2 % de la población del municipio siendo 707 hombres y 1074 mujeres analfabetas. En cuanto al rezago educativo de la población de 15 años y más que no ha aprobado la secundaria completa, ubicando a las mujeres con un 40.2% y los hombres 37.8%.

La **economía** del municipio cuenta con una tasa de participación económica de las mujeres de 36.6% mientras que para los hombres es de 73.2%.

Los **hogares con jefaturas femeninas** del 2010 al 2015 tuvo un incremento del 4.6% pasando de 22.5% al 27.1%.

En cuanto a la **violencia de género** el municipio fue el sexto municipio en atender el compromiso de cumplir el Pacto por la Igualdad y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres entre el Poder Ejecutivo y los 84 municipios, signado el 8 de marzo del 2016, al firmar, en sesión ordinaria de Asamblea, el acuerdo de creación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El **índice de desarrollo relativo al género (IDG)**, en el estado es de 0.7566 colocándose en el lugar 27. (PNUD, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México).

## MODELO DE IMPLEMENTACIÓN

ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACIÓN	DESARROLLO
<b><u>Taller</u></b>	Incorporar las opiniones y experiencias de las usuarias de la Instancia Municipal de la Mujer con la finalidad de ser atendidas y proponer mejoras en la calidad de los servicios.	Usuarias de la Instancia Municipal de las Mujeres del municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.	<p>Se realizó un taller de 3 sesiones en Biblioteca Municipal, Colonia Ampliación Santa Cecilia y Atopixco, los días 22 de agosto y 18 de septiembre del presente año, facilitando los temas de Sensibilización con perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y difusión de la Instancia Municipal de la Mujer.</p> <p>Algunas mujeres refirieron conocer la instancia y en algún momento haber acudido por alguna asesoría.</p> <p>Otra parte de las mujeres refieren aun no conocer la existencia de la Instancia de la Mujer o en qué lugar se encuentra ubicada.</p> <p>Una parte de las mujeres comentar el conocimiento de sus derechos humanos y otras desconocerlos, algunas aun confunden los derechos humanos con roles o estereotipos de género. Comentan que aún se naturalizan los roles de género lo que obstaculiza la forma de relacionarse entre mujeres y hombres, y el negociar con las actividades que desempeñan unos y otros.</p> <p>Las ciudadanas que conocían ya la instancia recomendaron la reubicación, para que más mujeres tengan acceso y conocimiento de la instancia. Solicitaron que los temas impartidos se lleven a las diferentes comunidades, colonias del municipio.</p>

<p style="text-align: center;"><b><u>Grupo Focal</u></b></p>	<p>Sensibilizar a la Administración Pública Municipal y H. Ayuntamiento del municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, con la finalidad de realizar propuestas para incorporar en el Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres</p>	<p>Administración Pública Municipal y H. Ayuntamiento del municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.</p>	<p>La actividad se realizó en la Instancia Municipal de la Mujer, el 19 de septiembre del presente año, con la participación en su mayoría del área de seguridad pública municipal y algunos funcionarios del DIF municipal.</p> <p>Se abordó la teoría Sexo/Género, así como conceptos básicos hacia la perspectiva de género., se retomó la importancia de la Instancia Municipal de las Mujeres, así como sus fundamentos reforzando Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, focalizando a la Instancia Municipal de las Mujeres.</p> <p>Las y los participantes reconocen la necesidad de la Instancia Municipal de las Mujeres y reconocen la desigualdad existente en su municipio, por lo que se generaron propuestas para fortalecer las acciones de la instancia y el que este definida claramente sus funciones y atribuciones mediante su reglamento interno, ya que en la realidad no se le da el respaldo y reconocimiento a la Instancia Municipal de la Mujer.</p> <p>El área de seguridad pública municipal compartió ejemplos de la violencia de género que se vive en el municipio y sus alrededores, así como la naturalización de esta. Asimismo reforzó el compromiso que tiene con la Instancia Municipal de la Mujer, ya que es una área que canaliza con frecuencia a mujeres a que solicitan de su apoyo por violencia física, reconoció también que es indispensable la comunicación entre ambas áreas ya que al atender la violencia de género las personas que integran la</p>
--	--	--	--

			<p>instancia también se ven vulnerables, por lo que sugieren designar a un elemento de seguridad que se role de acuerdo a sus turnos para hacer rondines a la Instancia Municipal de la Mujer.</p>
<p><b><u>Mesa de Trabajo con el Funcionariado</u></b></p>	<p>Generar propuestas con diferentes perspectivas para la incorporación de propuestas del reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer.</p>	<p>Administración Pública Municipal municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.</p>	<p>La actividad de mesa de trabajo con el funcionariado se realizó el 23 de septiembre del presente año, en las instalaciones de la Instancia Municipal de la Mujer, las áreas que participaron fueron DIF municipal, área de cultura, agricultura y ganadería, desarrollo económico, registro civil, oficialía mayor, planeación, turismo y contraloría municipal.</p> <p>Se abordó la teoría Sexo/Género, así como conceptos básicos hacia la perspectiva de género., se retomó la importancia de la Instancia Municipal de las Mujeres, así como sus fundamentos reforzando Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, focalizando a la Instancia Municipal de las Mujeres.</p> <p>Se realizaron grupos de trabajo entre las y los participantes para la elaboración del reglamento interno de la Instancia Municipal de la Mujer, algunas de las aportaciones fueron que se reubicada a la instancia, en un lugar de fácil acceso para las usuarias, con visibilidad y de adecuado acceso para las usuarias, es decir, que contara con la infraestructura para que mujeres con capacidades diferentes también tengan acceso. Otra propuesta importante que refirieron es que la instancia cuente con su propia área de psicología y jurídica, ya que el</p>

			<p>módulo no es permanente y por lo tanto no es seguro que opere con continuidad ya que se encuentra por medio de un convenio de colaboración con el proyecto del Instituto Hidalguense de las Mujeres. Se desarrollo una propuesta de visión y visión de la Instancia Municipal de la Mujer de acuerdo con el marco normativo y su contexto local, así como propuestas para cada apartado de su reglamento.</p>
--	--	--	--

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, es producto de avance en el cumplimiento de la Constitución y Leyes, para lograr la institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género, hacia el avance de las mujeres, que representa un paso trascendental en la transformación de marco normativo favorable a la equidad e igualdad entre los géneros en el Municipio, y para sus alrededores.

El presente Reglamento de Instancia Municipal de la Mujer, trabajará para elevar el bienestar y la calidad de vida de sus mujeres, a través del diseño de estrategias para extender sus programas en el Municipio promoviendo la construcción de una cultura municipal en igualdad de oportunidades. El Reglamento de Instancia de la Mujer, se insertará dentro de las políticas de promoción social como objetivo básico y fundamental de la Administración Municipal, para instrumentar políticas integrales hacia las mujeres, contribuyendo a cumplir con el compromiso del Estado tanto a nivel internacional, nacional y municipal, sentando las bases para mejorar los niveles de vida en nuestro Municipio, impulsando el desarrollo humano integral, tanto en lo individual como en lo colectivo con especial atención a los grupos menos favorecidos, pero siempre manejando la equidad e igualdad de género.



# REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

## CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 1, 2, 3 fracción I, 5, 169, 170 y 171 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno de Zacualtipán de Ángeles, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo al considerar que:

**Primero.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Acorde a ello, todas las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo asumen su obligación de dar cumplimiento estricto a la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como en promover, respetar, proteger y garantizar conforme a sus competencias los derechos humanos.

**Segundo.** Que el gobierno municipal reconoce como ley suprema de la nación los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que asume los compromisos y obligaciones que en ellos se establecen como propios del gobierno Municipal de

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, en especial los relativos a los de derechos y derechos humanos de las mujeres.

**Tercero.** Que el día 31 de diciembre de 2010, entro en vigor la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como a través de las política públicas de equiparación que permitan en el Estado la materialización de igualdad real en el ámbito público y privado, y que en ella se establece que sus disposiciones son de observancia tanto de la administración pública estatal como municipal.

**Cuarto.** Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial, el 10 de Marzo de 2008 y que fue creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en contra de cualquier persona, y en la que se establece que corresponde, a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Así como que los poderes públicos deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Hidalgo y promoverán la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

**Quinto.** Que mediante Decreto 543, publicada en fecha 31 de Diciembre de 2007, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, en la cual se establece como principal objetivo el proteger a las mujeres para su desenvolvimiento en un entorno social libre de violencia y en el cual además se establecen las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de Hidalgo en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia, transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

**Sexto.** Que con Independencia de la Comisión Estatal Permanente de Derechos Humanos y Previsión Social, contenida en el artículo 145 Septimus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como su nombramiento, atribuciones y obligaciones, es necesaria la creación de una Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 1º y 4º de nuestra Carta Magna, respecto al respeto irrestricto de los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres respectivamente.

**Séptimo.** En el bando de policía y gobierno del municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, en su Artículo 28.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal está integrada:

## **X INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES:**

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**ARTÍCULO 213.-** Se establece como política pública de este Municipio garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y establecer la coordinación con el estado y la federación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dentro del ámbito de competencia municipal.

**ARTÍCULO 214.-** Son principios rectores que garantizan el acceso al derecho a una vida libre de violencia, en un ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las mujeres:

- I I. La no discriminación;
- II II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III III. La libertad de las mujeres;
- IV IV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y
- VI VI. La perspectiva de género.

**ARTÍCULO 215.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección del Sistema DIF Municipal, y la Instancia de la Mujer, tendrá las atribuciones básicas siguientes:

- I I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales o de docencia;
- II II. Difundir en la sociedad, que el aprovechamiento y hostigamiento sexual son delitos;
- III III. Diseñar programas que brinden servicios de orientación y actividades integrales para víctimas y generadores de violencia;
- IV IV. Celebrar convenios con el sector privado, con el objeto de prevenir y sancionar prácticas discriminatorias;
- V V. Incorporar a las actividades escolares, talleres temáticos, sobre discriminación y violencia de género; y
- VI VI. Monitorear permanentemente las buenas prácticas y actividades educativas, en coordinación con las autoridades federales y estatales respectivas.

**Octavo.** Que el presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran la Instancia Municipal de la Mujer de Zacualtipán de Ángeles. Asimismo, reglamentar las facultades de la directora y de las comisionadas de Área.

Ha atendido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER  
EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, atribuciones, administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** La Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles, es un organismo municipal centralizado con las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 3.-** La visión de la Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, es "Garantizar el acceso pleno a las Mujeres a sus Derechos Humanos en Igualdad Legal y Sustantiva".

**ARTÍCULO 4.-** La misión de la Instancia Municipal de la Mujer en A Zacualtipán de Ángeles es coordinar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, para promover la Institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el marco normativo, instrumentos de planeación y programáticos de la Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

**ARTÍCULO 5.-** Son objetivos de la Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles, los siguientes:

- I. Difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- II. Fomentar una cultura de respeto y dignidad hacia las personas.
- III. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género.
- IV. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias y direcciones de la Administración Pública Municipal.
- V. Sensibilizar y Capacitar a servidores/as públicos/as en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos lo demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.
- VI. Sensibilizar y Capacitar a la ciudadanía en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana y política de las

mujeres, proyectos productivos para las mujeres y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres.

- VII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres que viven violencia y discriminación por razones de género.
- VIII. Brindar asesoría y seguimiento jurídico gratuito a mujeres que viven violencia y discriminación por razones de género.
- IX. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.
- X. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en sus diferentes etapas de desarrollo (niñas, adultas, adultas maduras o en plenitud), en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de ellas tanto en su ámbito público como privado.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. EJECUTIVO MUNICIPAL: presidenta o presidente de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- II. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- III. MUNICIPIO: El Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- IV. INSTANCIA: La Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- V. DIRECCIÓN: La directora de la Instancia Municipal de la Mujer Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- VI. GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar a la construcción de la igualdad y la equidad de género.
- VIII. EQUIDAD DE GÉNERO: Al concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios de desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.
- IX. TRANSVERSALIDAD: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas, acciones afirmativas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso municipal.

- X. ACCIONES AFIRMATIVAS: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal es lograr la igualdad efectiva y corregir la desigualdad de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.
- XI. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES: Proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión aun estado de consciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el goce pleno de sus derechos y libertades.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA**

**ARTÍCULO 7.-** La instancia ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** En cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo, grupos focales, foros, talleres y diagnósticos de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.
- II. Coadyuvar con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones del gobierno municipal con perspectiva de género en todas las áreas de la administración pública municipal.
- III. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, para tratar todo lo referente a la Institucionalización de la Perspectiva de Género y caminar hacia la igualdad legal y sustantiva, así como, con cualquier entidad tanto estatal o federal que realice actividades para contribuir al adelanto de las mujeres en el Municipio.
- IV. Coordinar los trabajos en Institucionalización de la Perspectiva de Género, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, desagregados por sexo, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.
- V. Proponer ante el cabildo municipal políticas públicas y acciones afirmativas que correspondan para impulsar el desarrollo hacia la igualdad sustantiva y eliminar toda forma de discriminación y violencia de género.
- VI. Promover la capacitación y actualización de servidores(as) públicos responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género

en la planeación local, los procesos de programación presupuestal y armonización en los marcos jurídicos locales.

- VII. Brindar orientación psicológica, jurídica y canalización a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido receptoras de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género.
- VIII. Ser una Instancia vinculante con las autoridades del sector salud, para promover campañas de prevención, atención al cáncer de mama y cervicouterino.
- IX. Sensibilizar a la ciudadanía en materia de violencia y discriminación por razones de género.
- X. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal o con instancias internacionales, fundaciones, asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres.
- XI. Canalizar a las mujeres a las áreas necesarias dependiendo de sus problemáticas y/o solicitudes como así lo requieran.
- XII. Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

**ARTICULO 9.-** Además de las que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que son las siguientes:

- I. Impulsar la creación de fuentes de empleo y créditos dirigidos a mujeres con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida;
- II. Promover e impartir en el municipio, diplomados, seminarios en materia de Institucionalización de la perspectiva de género, igualdad sustantiva y legal, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y discriminación;
- III. Establecer mecanismos municipales que contribuyan a la erradicación de la violencia de género;
- IV. Difundir en todas las localidades que integran el municipio los contenidos del marco normativo de igualdad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y;
- V. Brindar acompañamiento a las Mujeres que lo soliciten, cuando han sido receptoras de violencia o discriminación.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTÍCULO 10.-** Para el cumplimiento de sus funciones la Instancia Municipal de la Mujer en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo se integrará por:

- I. Directora de la Instancia Municipal de la Mujer;

- II. Área de Asesoría Jurídica; y
- III. Área de Atención Psicológica.

**ARTÍCULO 11.-** La Directora de la Instancia Municipal de la Mujer, será designada legalmente por el cabildo municipal, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

- I. Ser Mujer.
- II. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- III. Contar con estudios mínimos de nivel medio superior.
- IV. Deberá estar certificada o certificarse en el Estándar de Competencia EC0779 de Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal, dentro del programa CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), contando con un año para realizar la certificación.
- V. Deberá contar con conocimientos en materia de género (Mínimo un año de experiencia).

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones y obligaciones de la directora de la Instancia Municipal de la Mujer, las siguientes:

- I. Dirigir los planes, programas, proyectos y acciones de la Instancia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita la Presidencia Municipal;
- II. Someter al acuerdo de la Presidencia Municipal los asuntos confiados a la Instancia;
- III. Proponer a la Presidencia Municipal o por conducto de la dirección Jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia de la Instancia;
- IV. Someter al cabildo municipal para su aprobación el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Instancia;
- V. Refrendar para su validez y observancia los documentos que sean competencia de la Instancia;
- VI. Acordar y coordinar acciones afirmativas con perspectiva de género con las demás direcciones del ayuntamiento;
- VII. Conceder audiencias al público, atendiendo con calidad y calidez a las personas que acudan a solicitar algún servicio;
- VIII. Fungir de enlace del Gobierno Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo ante dependencias y organismos que desarrollen actividades relativas a la igualdad y equidad entre los géneros;
- IX. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;



- X. Fomentar el respeto de la intercultural en cada una de sus actividades emprendidas;
- XI. Administrar con transparencia y eficacia los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la Instancia Municipal de la Mujer;
- XII. Dar continuidad al Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio.
- XIII. Aquellas que le asignen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.

**ARTÍCULO 13.-** El área jurídica se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser invariablemente mujer;
- II. Contar con licenciatura en derecho;
- III. Deberá contar con conocimientos en materia de género (Mínimo un año de experiencia).

**ARTÍCULO 14.-** Las funciones del área jurídica son:

- I. Brindar asesoría jurídica gratuita a mujeres que así lo requieran, en situación de violencia de género;
- II. Informar a la directora de la Instancia Municipal de la Mujer sobre el proceso de las usuarias, guardando la confidencialidad pertinente;
- III. Canalizar a las usuarias ante las autoridades correspondientes en situación de violencia, que así lo requieran;
- IV. Contribuir acciones en materia de género, en la sensibilización e información sobre leyes de igualdad y al acceso a una vida libre de violencia, a la ciudadanía, al H. Ayuntamiento y a la administración pública municipal;
- V. Fomentar el respeto de la intercultural en cada una de sus actividades emprendidas;
- VI. Contribuir a la difusión de los derechos humanos de las mujeres en el municipio;
- VII. Llevar juicios gratuitos por motivos de violencia de género; y
- VIII. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.

**ARTÍCULO 15.-** El área de psicología se integrará por al menos una persona, designándola a través de un proceso de reclutamiento y selección de personal, cumpliendo con el siguiente perfil:

- I. Ser invariablemente mujer;
- II. Contar con licenciatura en psicología; y
- III. Deberá contar con conocimientos en materia de género (Mínimo un año de experiencia).

**ARTÍCULO 16.-** Las funciones del área de psicología son:

- I. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres que así lo requieran, en situación de violencia en sus diferentes tipos o por salud mental a consecuencia del género;
- II. Informar a la directora de la Instancia Municipal de la Mujer sobre el proceso de las usuarias, guardando la confidencialidad pertinente;
- III. Contribuir a la sensibilización en materia de género, en concientización y modificación de estereotipos de género, a la ciudadanía, H. Ayuntamiento y a la administración pública municipal;
- IV. Fomentar el respeto de la intercultural en cada una de sus actividades emprendidas;
- V. Contribuir al liderazgo y empoderamiento de las mujeres en el municipio; y
- VI. Aquellas que le designen siendo estas solo enunciativas más no limitadas.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA INSTANCIA**

**ARTÍCULO 17.-** El patrimonio de la Instancia estará integrado por:

- I. La Instancia estará ubicada en donde las usuarias puedan acceder a ella, por condiciones con capacidades diferentes, así como las instalaciones para el funcionamiento de las áreas que la integran y dar cumplimiento con sus objetivos.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.
- VII. El domicilio de la Instancia Municipal de la Mujer deberá estar dentro del territorio del Municipio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.

**ARTÍCULO 18.-** El patrimonio y recursos económicos de la Instancia Municipal de la Mujer será exclusivos de la instancia y no podrán ser utilizados o destinados para otras dependencias de la administración pública municipal y ayuntamiento.

**ARTÍCULO 19.-** La Instancia Municipal de la Mujer seguirá los mecanismos legales en rendición de cuentas para transparentar el uso de los recursos y patrimonio asignado.

## **CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 20-** Las relaciones de trabajo entre la Instancia y sus trabajadores(as) se regirán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 21.-** Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación de la Instancia que afecte a las y los particulares.

**ARTÍCULO 22.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la directora de la Instancia, el Ayuntamiento se encargará de substanciar el recurso.

**ARTÍCULO 23.-** Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Instancia.
- II. En el caso de que la Instancia, demore injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III. La falta de respuesta por más de siete días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres;
- IV. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna mujer por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V. Cualquier otra semejante a las anteriores.

**ARTÍCULO 24.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, nombrará a la directora de la Instancia, a propuesta de la Presidencia Municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en la sala de cabildos del palacio municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, por los integrantes del Ayuntamiento el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**

**2016-2020**